

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 059/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 11 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memoriales con registro N° 311 y 346 el Sindicato de Comerciantes "19 de Marzo San José", solicita la reconsideración de la Resolución 16/00, que rechaza la ampliación del convenio suscrito, por el cual se autorizó su asentamiento en la calle José Prudencio Bustillos.

Que, mediante Resolución N° 111/97 el H. Concejo Municipal aprueba el convenio firmado entre el H. Alcalde Municipal y el Sindicato de Comerciantes "19 de Marzo San José", por el cual se autoriza el asentamiento de éstos, en predios de la Comuna ubicados en calle J. Prudencio bustillos, para que realicen actividades comerciales de venta de muebles, convenio que tendrá vigencia de dos años; a la fecha y vencidos.

Que, por lo expuesto el Sindicato afectado, solicita la prórroga del convenio, que les permita desarrollar su actividad comercial, que no perjudica a nadie siendo más bien factor coadyuvante al desarrollo de la zona, arguyendo además que hicieron inversiones para promover el lugar como un mercado zonal, siendo un acto de injusticia porque ellos siempre han cumplido con el convenio suscrito que les obliga a cancelar un canon de alquiler.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Gestión Administrativa, se constató en el lugar, que la actividad comercial del citado Sindicato y sus afiliados no provoca grandes perjuicios al tráfico ni a los transeuntes de la zona.

Existiendo un estudio que se encuentra en su etapa final, para la estructura del Plan Maestro de Reordenamiento Urbano de la ciudad de Sucre, que permitirá dar una solución integral a este tipo de asentamiento y que será aplicado una vez concluido el mismo, es necesario precautelar la normatividad del Gobierno Municipal con visión social.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO :

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Revocar la Resolución del H. Concejo Municipal N° 016/00. (sea mediante 2/3 de votos de acuerdo a Reglamento).

Art. 2º Autorizar al H. Alcalde Municipal la aplicación del convenio firmado en fecha 17 de julio de 1997, por el cual se autoriza el asentamiento del Sindicato "19 de Marzo San José", en calle J. Prudencio Bustillos, por un año.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.

/amme. Expds. 0311, 0346/00

